

Orden de 5 de julio de 1982, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Baena (Córdoba), la aprobación de la Ordenanza de Circulación Urbana.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Autorizar al Ayuntamiento de Baena (Córdoba), la aprobación de la Ordenanza de Circulación Urbana, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36, de trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos).

2.º Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

3.º Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1982.

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Interior
(Consejero en funciones)

Orden de 5 de julio de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un trozo de terreno de 527 m² propiedad de don Alfonso Carrasco Díaz, por otros dos trozos de terreno uno de ellos de 300 m² se encuentra en el camino de la Fuente de los Naranjos, en la Parcela n.º 47, el segundo de 1.200 m² en la Padrera en la parcela n.º 6 propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Dar conformidad a la permuta de un trozo de terreno de 527 m² propiedad de don Alfonso Carrasco Díaz, por otros dos que suman un total de 1.500 m² propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, con el fin de proceder a la constitución de una carretera de circunvalación y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos propiedad de don Alfonso Carrasco Díaz, con una superficie de 527 m² que linda al Norte con Higuera del Pilarejo; Sur y Oeste, parcela n.º 6 propiedad del Ayuntamiento, y Este con parcela n.º 3 propiedad del Ayuntamiento y está valorado en 790.500 pesetas.

Terrenos propiedad del Ayuntamiento. Alesitio de la Pedrera parcela n.º 6 que linda al Norte y Este con Higuera del Pilarejo, parcela n.º 5 propiedad de don Alfonso Carrasco y camino particular servicio parcela 6 y 4 Sur y Oeste, carretera Medina-Alcalá, el otro en el camino de la Fuente de los Naranjos parcela 47, que linda con la parcela 46 propiedad del Ayuntamiento, al Sur camino de la Flora y Oeste parcela n.º 48 propiedad de don Manuel Moreno Moreno, tienen los trozos de terreno una superficie total de 1.500 m² y está valorado en 750.000 pesetas.

2.º Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Medina-Sidonia (Cádiz).

3.º Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1982.

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Interior
(Consejero en funciones)

Orden de 5 de julio de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación directa a los propietarios colindantes, de cuatro solares sitos en la calle García de Leániz, números 40, 42, 44 y 46, propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Dar conformidad a la enajenación directa a los propietarios colindantes don José Fernando Doblas Romera, don Juan Doblas Alcántara, doña Araceli Vida Bogas y hermanos don José y don Vicente Villa Pérez, de cuatro solares sitos en la calle García de Leániz, números 40, 42, 44 y 46 propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 3 de cinco de enero del mismo año) y cuya descripción es la siguiente:

Solar núm. 40, con 82,16 m² de superficie, lindante con la propiedad de don José Fernando Doblas Romera. Valorado en 164.320 pesetas, a razón de 2.000 pesetas el metro cuadrado.

Solar núm. 42, con 82,16 m² de superficie, lindante con la propiedad de don Juan Doblas Alcántara. Valorado en 156.104 pesetas, a razón de 1.900 pesetas el metro cuadrado.

Solar núm. 44, con 105,45 m² de superficie, lin-